



Interlocutorio	550
Radicado	05266-31-03-003-2024-00092-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Magnolia Gómez Gómez
Demandado	Jonathan Esteban Alvarez Isaza
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos.

1. Individualizar el número de identificación de Jonathan Esteban Alvarez Isaza, pues en la parte introductoria de la demanda se refiere al número de pasaporte (documento con que se identifican los extranjeros), y en los hechos, a la cédula de ciudadanía.
2. Se debe traer un nuevo poder, ya que el adjunto: i) fue conferido para un asunto de menor cuantía; y ii) enuncia el numero de la escritura por la que se constituyó hipoteca, pero no la fecha y notaria.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216dc61b1059efbb1bf55abd19b25460623af6f27c8269ab6d462adcc0f5494b**

Documento generado en 10/04/2024 02:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>